

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO No. 4181.010.26.1.315-2025.
CONTRATISTA	Unión Temporal Cali 2025- SBS - SOLIDARIA - CHUBB - MAPFRE – PREVISORA – AXA.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 901917083-6.
OBJETO	Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (58.756.379.062.oo) incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes..
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7 DE FEBRERO DE 2025.
FECHA DE INICIO	25 DE FEBRERO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	3 DE MARZO DE 2026.
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 59.802.801.260.oo), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes.
PRORROGAS	Tiempo, Valor
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	Marzo 10 de 2026 a las 00:00 horas.
ACLARACIÓN	N/A.
SUSPENSIÓN	N/A.
REANUDACIÓN	N/A.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 34 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. A partir del 1 de enero de 2020, acorde a la circular externa no. 2 de la Agencia Nacional de Colombia Compre Eficiente, las entidades territoriales tienen la obligación de gestionar sus procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, como plataforma transaccional del Estado, en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, la unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en virtud de las funciones conferidas mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, y en especial la atribuciones conferidas mediante Decreto No. 4112.010.20.1153-2024 del 13 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION AL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, el cual establece en su Artículo primero otorgar atribuciones en materia de contratación al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales del proceso de selección a través de la modalidad de selección de Licitación Pública que se adelante para la contratación del objeto que consiste en "Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito Especial de Santiago de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual."

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 98 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios suscribió el contrato No. 4181.010.26.1.315-2025 con la Unión Temporal Cali 2025- SBS - SOLIDARIA - CHUBB - MAPFRE – PREVISORA – AXA con 901917083-6, por medio de la cual se contrató la póliza de Seguros del Distrito de Santiago de Cali, para el grupo No. 1 póliza de Todo riesgo Daños Materiales.

El programa de seguros actualmente contratado y vigente; presenta una serie de condiciones de coberturas, amparos, sublímites, deducibles y tasas muy favorables por cuanto la contratación en su momento se hizo bajo las condiciones estables de mercado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

Como consecuencia de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali para mantener el cubrimiento de sus bienes muebles, inmuebles, personas y patrimonio en general deberá realizar la prorrogar las pólizas de seguro actualmente suscritas del grupo No. 2 cuya fecha de vencimiento es el 5 de marzo de 2026.

PÓLIZAS	Vencimiento	DÍAS	PRIMA VIGENCIA \$
Automóviles colectivos	Mar 04/2026	382	3.817.900.693
SOAT	Anual	Anual	771.351.123
TOTAL			\$ 4.589.251.816

Teniendo en cuenta que es deber de las Entidades Públicas, vigilar y salvaguardar a los funcionarios, bienes, intereses patrimoniales y valores encomendados a ellas, para lo cual deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente estructuradas y acordes con los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin, toda vez que en materia de aseguramiento de funcionarios, bienes e intereses del Estado la Ley colombiana señala: Ley 42 de 1993, impone la responsabilidad a los servidores públicos y particulares de asegurar los Fondos, valores o bienes oportunamente en la cuantía requerida. En Colombia, las entidades del orden nacional, departamental o distrital, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares, o por los cuales deban responder y, para el efecto la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...” “Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

La Corte Constitucional en sentencia C – 735 de 2003 M.P. Álvaro Tafur Galvis, manifestó:
“Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.

La Ley 1952 de 2019 en el artículo 38 – Deberes de todo servidor público, señala: 13. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. En la misma Ley, el numeral 13 del artículo 57 – Faltas relacionadas con la Hacienda Pública, establece como falta gravísima: No asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Como consecuencia de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali para mantener el cubrimiento de sus bienes muebles, inmuebles, personas y patrimonio en general, tiene dos alternativas a saber:

1- Prorrogar las pólizas de seguro actualmente suscritas del grupo No 2. Al respecto debe tenerse en cuenta:

- a- El hecho de tener los contratos de seguro vigentes en condiciones especiales, tanto de condiciones técnicas de cobertura, como de precio, facilitan prorrogar las pólizas manteniendo condiciones similares. De las gestiones que hemos realizado con la aseguradora, se logró el compromiso formal de Aseguradora Solidaria, que la prórroga de las pólizas desde su fecha de vencimiento actual hasta 10 de marzo a las 00:00 horas, tendría un valor total en primas con IVA de \$54.227.787, siempre que no se presenten cambios sustanciales, tanto en valores asegurados, como en la siniestralidad.
- b- El programa de seguros actualmente contratado y vigente presenta una serie de condiciones de coberturas, amparos, sublímites, deducibles y tasas muy favorables por cuanto la contratación en su momento se hizo bajo las condiciones estables de mercado.

2- Posterior a la prórroga iniciar un proceso de Licitación Pública para Selección de Aseguradoras, para lo cual la Entidad estima un presupuesto de \$72.725.000.000., para contratar todo el programa de seguros por lo menos por un año de vigencia.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos: “no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Detallamos a continuación la aplicación de esta normatividad al programa de seguros, así:

- Valor inicial del Contrato según Resolución de Adjudicación, fue de \$4.589.251.816.
- Valor SMMLV 2025 = \$1.423.500
- Valor SMMLV 2026 = \$1.750.905
- Valor inicial del contrato expresado en SMMLV de 2025: $\$4.589.251.816 / \$1.423.500 = 3.223,92$
- SMMLV • Capacidad para prorrogar en SMMLV: 1.611,96 • Capacidad Económica para Prorrogar: $(1.750.905 \times 1.611,96) \$2.822.388.823$ • Valor Máximo para Prorrogar: \$2.822.388.823



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

La información que se suministra a continuación, es producto de la cotización presentada por aseguradoras para prorrogar los contratos de seguro.

PÓLIZAS	Vencimiento	DÍAS	PRIMA VIGENCIA \$
Automóviles colectivo	Mar 10/2026	5	\$ 54.227.787
SOAT	No aplica	0	0
TOTAL			\$ 54.227.787

Ante el CUMPLIMIENTO del plazo inicial pactado, se hace necesario realizar modificación del contrato No. 4181.010.26.1.316-2025 reseñado anteriormente pues como se estableció en el cuerpo de este documento es obligatorio ampliar los periodos de la cobertura que debe tener el Distrito Especial de Santiago de Cali relacionado con el objeto contractual.

Como consecuencia de lo anteriormente conceptualizado, es necesario modificar la cláusula tercera del contrato No. 4181.010.26.1.316-2025 cuyo objeto es Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, se estableció el VALOR de dicho contrato estableciéndolo corresponde a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.589.251.817.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes, discriminados así: Póliza Automóviles Valor incluido IVA: tres mil ochocientos diecisiete millones novecientos mil seiscientos noventa y cuatro (3,817,900,694), discriminado de la siguiente manera valor antes de IVA: TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 3.208.319.911), valor del IVA: SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 609.580.783.00). Respecto del seguro obligatorio SOAT valor de la póliza SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONESTRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$ 771.351.123.00) a este seguro no les aplica IVA. Por tal razón es necesario realizar una adición al valor pactado inicialmente incrementándolo en un valor correspondiente a la suma de CINCUENTAY CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.227.787.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes, los cuales se encuentran justificados en el Certificado de Disposición Presupuestal (CDP) No. 3700028915 expedido el 6 de febrero de 2026 y Compromiso que respalda:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.007/04019999999 Und Adm Esp Gestion
Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre
Destinación/ServiciosFrosServConexosInobiliariosDeLeael cual será pagado en una sola
cuota posterior al cumplimiento del envío de la información por parte de la Aseguradora
Solidaria de Colombia E.C, una vez el Distrito Especial de Cali verifique dicha información y
culmine el proceso en el Departamento Administrativo de Hacienda.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

NOMBRE COMPLETO: HERNÁN ALVAREZ ARCE



CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO IV

CIUDAD Y FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2026.